

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 35, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: El artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, establece el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas del impuesto de derechos reales, que se implantará a partir de 1 de enero de 1950, quedando suprimido el anterior recargo del 5 por 100 que estableció el artículo 24 de la Ley de 23 de diciembre de 1948, y Orden de este Ministerio del mismo mes y año.

Para la recta aplicación del nuevo recargo, en relación con la mecánica liquidatoria del impuesto, se precisa dictar normas de carácter general, con el fin de que sea uniforme el criterio de todas las Oficinas liquidadoras. A este efecto, debe tenerse en cuenta que si bien dicho recargo es parte integrante de la cuota del Tesoro conviene sin embargo mencionar reparadamente, de la vuelta estricta de Tarifa en los documentos de contabilidad del impuesto, como medio de conocer la trascendencia de su rendimiento y para fines estadísticos, siguiendo así el criterio sustentado en casos análogos por las circulares de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 5 de junio de 1920, y 21 de septiembre de 1944, con motivo del establecimiento del recargo del 25 de por 100 relativo a determinadas sucesiones intestadas.

En cuanto a su ámbito de aplicación ha de aclararse que, aunque el texto citado de la Ley de 22 de diciembre de 1949 hace referencia a las cuotas del «impuesto de derechos reales», esta denominación se emplea en su acepción genérica y comprende a los «impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes», según su exacta ter-

minología legal, aplicándose por consiguiente el recargo tanto a las cuotas liquidadas por el impuesto de derechos reales, propiamente dicho, como a las del impuesto sobre el caudal relicto y del que grava los bienes de las personas jurídicas.

Por último, atendida la especial naturaleza jurídico-fiscal del impuesto que nos ocupa, y su forma de liquidación, es necesario puntualizar bien cuáles sean los actos y contratos sujetos al mismo y comprendidos en la elevación tributaria que el nuevo recargo implica.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 145, norma cuarta del vigente Reglamento de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, para dictar las disposiciones que tiendan al exacto cumplimiento de los preceptos relativos a dichos impuestos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En las liquidaciones de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, afectas al recargo del 15 por 100 establecido por el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, se consignará el importe del recargo, en lo que a las cuotas se refiere, con separación de la cuota resultante por aplicación del tipo de tarifa; debiéndose tener en cuenta a este respecto las normas señaladas por las circulares de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 5 de junio de 1920 y 21 de septiembre de 1944, para la aplicación del recargo que estableció la Ley de Reforma tributaria de 29 de diciembre de 1920, sobre determinadas sucesiones hereditarias intestadas.

2.º El recargo citado se girará sobre las cuotas de los impuestos de derechos reales, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas, en la forma establecida en la regla anterior.

3.º Se aplicará el recargo a los

actos y contratos causados o celebrados a partir del día 1 de enero de 1950, y a los causados o celebrados con anterioridad a dicha fecha, que se presenten a liquidación fuera de los plazos reglamentarios y de las prórrogas que hubiesen sido concedidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de enero de 1950.—

J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 10 de febrero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de febrero de 1950.

Admitir en la Residencia provincial a Victor Berberana Velasco, de Bercedo.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a doña Consuelo Aparicio y D.ª Angeles López, de Burgos.

Facultar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, de acuerdo con la Intervención delegada, procedan a la adquisición de leña, carbón mineral y paja con destino a las necesidades de dichos Establecimientos benéficos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Id. id. de un escrito del Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, contestando al dirigido por esta Dipu-

tación, relacionado con la supresión de los tipos máximos de las subastas de productos forestales.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto de terminación del camino vecinal de Arreba por Población de Arreba a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

Acceder a lo solicitado por la Junta administrativa de Turrientes, acerca de su aportación obligatoria para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, y que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de destajos sucesivos.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Quintanilla Cabrera por San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente al de Barbadiño del Mercado a Barbadiño del Pez, y que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se expida la última y definitiva certificación por el saldo resultante a favor de cada una de las entidades interesadas.

Adquirir una máquina electrocopista y otra de escribir para la Sección de Arquitectura.

Que se ejecuten las obras de reparación, propuestas por el Sr. Arquitecto, en las Salas de Medicina y Cirugía del Hospital provincial.

Aprobar las autorizaciones concedidas por decreto del Sr. Presidente para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos, a los señores siguientes: a D. Benito García, de Miranda de Ebro; a D. Pedro Fernández, de Valhermosa; a D. Liborio Pereda, de Escobados de Arriba, y a D. Zacarías Palacios, de Agés.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Contribuciones, relacionada con el servicio.

Quedar enterada de la Orden de 24 de enero último por la que se

dispone la distribución del remanente del Fondo de Corporaciones locales de 1946 entre las Diputaciones.

Burgos 2 de febrero de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales de Industrial del tercer trimestre de 1949.

Id. id. de Industrial B. y C. tercer trimestre de 1949.

Id. id. de Alumbrado, tercer trimestre de 1949.

Id. id. de Utilidades, tercer trimestre de 1949.

Id. id. de Paro Obrero, tercer trimestre de 1949.

Fondo de Compensación del cuarto trimestre de 1949.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo, en este caso, venir provistos de la credencial o certificado que acredite su cargo, o las personas que sean designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no se hicieren efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 8 de febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Citación.

Por la presente se cita y emplaza al Maestro propietario de la Escuela de Arenillas de Ríopisuerga, de esta provincia, D. Rogelio Toril Salvador, en la actualidad declarado en abandono de destino, ignorándose su residencia, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, o persona debidamente autorizada que le represente, para hacerle entrega de escritos relacionados con su actividad profesional que a él mismo interesan, advertido de que, de no realizarlo, sufrirá los perjuicios a que haya lugar por su rebeldía.

Burgos 3 de febrero de 1950.—El Delegado, D. Estades.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Diciembre de 1949

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	693	140
Matrimonios	202	51
Defunciones	420	81
Abortos	19	8

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	1	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	»	»	»
5 Difteria (10)	»	1	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	13	11	5	8
7 { Tuberculosis meningea (14)	1	2	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22)	1	2	1	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	1	»	»	»
10 Gripe (33)	3	4	»	1
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	»	1	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	2	1	»	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	17	14	4	5
16 Tumores no malignos (56 y 57)	1	»	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	1	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	2	»	1	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	2	5	1	»
21 { Meningitis simple (81)	1	1	»	»
{ Enfermedades de la médula espinal (82)	2	2	»	1
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	15	20	2	3
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	8	7	3	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	23	39	4	3
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	13	9	1	»
26 { Bronquitis crónica (106 b)	7	8	»	»
{ Otras bronquitis (106 a, c)	4	»	»	»
27 Neumonías (107 a 109)	13	14	2	2
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	7	7	1	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	4	7	1	»
30 Apendicitis (121)	1	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	9	»	2	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	7	4	»	2
33 Nefritis (130 a 132)	12	2	»	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	4	»	4	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	1
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	1	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	14	9	2	5
39 Senilidad (162)	18	23	3	2
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	11	3	3	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	1	2	»	»
Totales	219	201	44	37

Burgos 31 de enero de 1950.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital, y de la vacante por fallecimiento de su titular, D. Rafael Dorao Arnáiz.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre D. José María Gutiérrez Saenz, con D. Simeón Tejada Espinosa, sobre revisión de renta, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de enero de 1950. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio regulado por la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, sobre revisión de renta, entre D. José María Gutiérrez Saenz, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Logroño, defendido en esta instancia por el Letrado D. Francisco Rodríguez Escudero y representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, como actor, y Simeón Tejada Espinosa, mayor de edad, propietario, cuyo estado no consta, y de igual vecindad que el anterior, el que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal como demandado, pendientes en la misma de apelación interpuesta por el primero de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Logroño, con fecha 5 de enero de 1948.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que es radical la incompetencia del Juzgado de primera instancia de Logroño y de esta Sala para conocer en primera y segunda instancia, respectivamente, de los procesos para decidir cuestiones como la planteada en éste y, por ende, de él, como consecuencia de lo cual declaramos nulo todo lo actuado en dichas dos instancias, sin perjuicio de que la cuestión pueda ser propuesta ante Juez competente y en la forma que proceda en derecho; sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo de tales actuaciones nulas. Hacemos, a quienes alude el último Considerando, la advertencia que en él se conigna. Adhieren las partes a los autos de primera instancia las pólizas de la Mutualidad judicial correspondiente y cuide el Juez inferior, en lo sucesivo, de que no se incurra en esas omisiones. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se

unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Rubricados. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 2 de febrero de 1950.—Carlos Crespo.

Burgos

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Francisco Pérez Solana, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de diciembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Francisco Pérez Solana, sobre estafa de 42 pesetas a Juliana de la Horra Moreno.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Francisco Pérez Solana, como autor de la falta que se le imputa, al a pena de ocho días de arresto, indemnización de 18 pesetas a la denunciante. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Pérez Solana, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 29 de enero de 1950.—P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez, Manuel Mateos.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 367 del año, seguido contra Josefa García González, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará des-

pues, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la cárcel de esta ciudad, ocho días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Importan las costas originadas, 36'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Josefa García González.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario P. H., V. Azofra.

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cito, llamo y emplazo a Joaquín Arcís Roca (a) «Poca Pena», de 46 años, casado, del Comercio, hijo de Joaquín y Francisca, natural y vecino de Mislata (Valencia), Ayenida de Calvo Sotelo, 29, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 592 de 1948, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 31 de enero de 1950.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Canseco.—El Secretario Judicial.

Briviesca

Requisitoria

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario seguido en este Juzgado con el número 100 de 1949, por estafa, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, José Alonso Fernández, que dice ser gallego, de 35 años, estatura 1,700, moreno, fuerte, viste traje de paño azul marino, y José Manuel Mansilla, de 45 años, casado, natural de Villaviciosa, alto, delgado, pelo blanco, ojos azules, viste traje marrón claro con rayas, zapatos de color rojo, para que, en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser notificados, indagados y constituirse en prisión, acordada en referido sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 4 de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, Luis Novo,

EDICTO

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber al penado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 3 de 1937, por daños, Ciriaco Navas Herrero, que se encuentra en ignorado paradero; que la Sala de la Audiencia Provincial de Burgos acordó indultarle de la pena que le fué impuesta en referida causa de privación de libertad en su totalidad.

Dado en Briviesca a 2 de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, Luis Novo.

Lerma

Don Rafael Gómez Escolar, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Celestina Ramos Ramos, asistida de su esposo Lorenzo Varona Fernández, se instruye expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de Juan Ramos García, que falleció en el pueblo de su naturaleza y vecindad de Castrillo Solarana, de este partido, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete sin otorgar testamento, el cual falleció sin dejar descendencia ni ascendencia, por haber fallecido, e interesando se declare únicos herederos del mismo a su hermano Benjamín Ramos García y sus sobrinos e hijos de otra hermana llamada María Carmen Ramos García, fallecida con anterioridad, llamados Celestina y Guadalupe Ramos Ramos, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber y se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Lerma a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Gómez Escolar.—El Secretario, P. S. M., Corentino Gómez.

Miranda de Ebro

Requisitorias

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Porfirio Marchán López que se supone fué legionario en Riffien, donde le fué expedido, el 10 de julio de 1948, un pasaporte para trasladarse a Torrelavega, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en el sumario número 74 de 1949, por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca, captura y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda a 1.º de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Julián Otazúa Erezuma, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Rigoitia, chófer, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, en el plazo de diez días, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de ser notificado e indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo acordé en sumario que instruyo con el número 31 de 1949, por usurpación de funciones.

Dado en Miranda de Ebro a 1 de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 48 de 1948, por lesiones y daños, Galo Astiz Garriain, de 50 años de edad, hijo de Ignacio y Ramona, casado, chófer, natural de Añezcar y que tuvo su último domicilio en San Sebastián, G. Arte-

che, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro con el fin de ser notificado y emplazado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 1 de febrero de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por don Lázaro Aliende Castillo, vecino de Santa Gadea del Cid, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 18 de diciembre de 1948 y su subsiguiente de 29 de enero de 1949, sobre privación de un terreno del recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 1 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por don Jenaro Peña Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 18 de septiembre último, por el que se sanciona al recurrente con la suspensión del empleo y sueldo del cargo de Secretario.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 1 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, y a nombre y con poder de doña Isabel Benito Picado, vecina de Roa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo número 135 del ejercicio de 1949, dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, en

el expediente sobre retracto de una casa sita en Pedrosa de Duero.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos 1 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de doña María Purificación Pinedo Ruiz de Dulanto, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 19 de octubre de 1949, que desestimó el recurso presentado por la recurrente el día 3 del mismo mes, contra el acuerdo adoptado por la repetida Corporación en sesión de 7 de septiembre anterior.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 1 de febrero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Alcaldía de Terminón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que las personas, tanto jurídicas como naturales, puedan examinarle y reclamar de agravio si a ello creen que hay lugar. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Terminón 28 de enero de 1950.—El Alcalde, Atanasio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bentretea y Rucandio.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio, correspondiente al año de 1950, el mozo Atilano López Janel, hijo de Dionisio y Victoriana, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial el día 12 de febrero a la rectificación definitiva y cierre del mismo, y el 19 al acto de clasificación y revisión, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo lo manifieste a esta Alcaldía a la mayor brevedad y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo por este Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales 26 de enero de 1950.—El Alcalde, P. O., E. Palacios.

Igual citación hace el Alcalde de La Horra, respecto del mozo Vitaliano Fiel Fiel, hijo de Vitaliano y Esperanza.

El de Vadocondes, respecto del mozo José Hernández Velilla, hijo de Santiago y Adelaida.

El de Oña, respecto de los mozos Manuel Arce Porres, hijo de César y Felisa; Jesús Elviara Carrejas, de Victor y Agapita; Anastasio Ruiz Martínez, de Anastasio y Ricarda, y Alejandro Núñez Alonso, de Constante y Aurelia.

El de Villahizán de Treviño, respecto del mozo Nicolás Borja Iglesias, hijo de Juan Antonio y Carmen.

El de Arauzo de Miel, respecto del mozo Juan Benito Andrés, hijo de Domingo y Basilisa.

El de Coruña del Conde, respecto del mozo Silvio Ortega Hernando, hijo de Marcelino y Modesta.

El de Pineda Trasmonte, respecto del mozo José Lucas Piqueras, hijo de Juan y María Cruz.

El de Cogollos, respecto del mozo Santiago Temiño Aguinaga, hijo de Pedro y Avelina.

El de Espinosa de los Monteros, respecto de los mozos Julio Fernández Fernández, hijo de Aureliano y Crisanta; Vicente Ortiz Ortiz, de Gerardo y María, y Eliseo Sainz Aja Samperio, de Mariano y Severina.

El de Padilla de Abajo, respecto del mozo Julio Agúndez Alvarez, hijo de Julio y Esperanza.

El de Junta de la Cerca, respecto de los mozos Salvador Pérez, hijo de Daría; Daniel Diego López, de Balbino y Carmen, y Angel Landerras, de Simona.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Angulo de Mena.

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, en fecha 10 de diciembre último, la subasta de 509 hayas maderables, con un volumen de 582 metros cúbicos de madera y 290 metros cúbicos de leña de sus copas, se anuncia nuevamente con la rebaja del 20 por 100, o sea en el tipo mínimo de 117.544 pesetas, para el día 21 de febrero y hora de las doce, en la casa Ayuntamiento del Valle de Mena, en las mismas condiciones que sirvieron para la primera (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 y 29 de agosto de 1949), y con asistencia del Sr. Notario respectivo.

Angulo de Mena 9 de febrero de 1950.—El Presidente, Gregorio Charte.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado.

Subasta de un camión.

Con sujeción a las Bases establecidas en el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, se anuncia la venta en pública subasta de un camión marca «Studebaker» J-15, matrícula BU-3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermandad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Hermandad, a las doce horas del día 26 del actual mes de febrero.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado

El tipo de subasta es el de setenta y dos mil pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Hermandad, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 25, las cuales deberán venir debidamente firmadas y reintegradas.

En sobre aparte deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Hermandad la cantidad de cinco mil pesetas.

El incumplimiento del resultado de la subasta llevará aparejadas las sanciones fijadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad (casado, soltero, etc.) de profesión....., natural de....., vecino de....., provisto de su correspondiente documento de identidad, que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado para la venta en pública subasta de un camión «Studebaker» J 15, matrícula BU-3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermandad, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Belorado (Burgos)..... de..... de 1950.

Firma y rúbrica.

Belorado 7 de febrero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Gregorio Rojo. 1—8

Comunidad de Regantes del Canal «González Amigo»

CONVOCATORIA

Con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes del Canal «González Amigo», se convoca a junta general, que se celebrará a las once horas del día 19 del próximo mes de marzo, en los locales de la Casa Consistorial de Barrio de Muñó, a todos los propietarios y poseedores de fincas rústicas enclavadas en la zona de riego que será abastecida por el referido Canal.

Burgos 10 de febrero de 1950.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Nicolás P. y Pérez.

El día 4 del corriente, en los alrededores de Miranda de Ebro, se extravió un buey pardo oscuro, de cuatro años, tiene dos dientes pequeños, y con un ramal a los cuernos. Avisad a su dueño José García, en Pangua (Condado de Treviño), Burgos. 2—3